



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESOLUCIÓN -DE-MP 078-2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vista: Para dictaminar sobre la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en un área menor o igual a cien hectáreas, presentada en fecha treinta de junio del año dos mil trece, por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, quien actúa en su condición de apoderado legal del Sr. **CARLOS FERNANDO LEIVA DIAZ**.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente **ICF-088-13** la solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado "**NETEAPA**", jurisdicción del municipio de Potrerillos, departamento de El Paraíso, presentada por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, en fecha treinta de mayo del año dos mil trece, actuando en su condición de apoderado legal del Sr. **CARLOS FERNANDO LEIVA DIAZ**, tal como lo acredita con la carta poder de fecha siete de agosto del año dos mil trece.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de merito, certificación integra extendida por el Instituto de La Propiedad, del asiento inscrito bajo el numero 76 del tomo 791 del Registro de la Propiedad del departamento de El Paraíso, donde consta que el señor **CARLOS FERNANDO LEIVA DIAZ**, es dueño de 39 Has. 93 Áreas 38.53 Cas, equivalente 57 Manzanas + 2754.08 varas², situadas en la Aldea de Agua Blanca, Municipio de Potrerillos, Departamento de El Paraíso.

CONSIDERANDO: Consta en las presentes diligencias Declaración Jurada hecha por el Señor Carlos Fernando Leiva Diaz, la cual corre a folio numero tres (03).

CONSIDERANDO: En fecha trece de junio del año dos mil trece, el Centro de Información y Patrimonio Forestal (**CIPF**), emitió dictamen **CIPF-095-2013**, en el que establece que el de acuerdo a las coberturas existentes en la zonas especiales de manejo forestal administradas por ese centro de información, y según la ubicación del predio brindada en el expediente el área solicitada se encuentra totalmente dentro de el Plan de Manejo en Bosque Nacional Teupasenti; Así mismo el área amparada en la Certificación Integra del inmueble inscrito bajo el asiento No. 76 del tomo 791 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de El Paraíso, con una área total de 39.93 Hectáreas. El área según mapas y archivo digital shape tiene una extensión de 36.28 hectáreas.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre

Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

RESUELVE

1. Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES** y el dictamen emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal, está Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, recomienda que de oficio se **EXCLUYA EL AREA PROPIEDAD DEL SOLICITANTE DEL PLAN DE MANEJO NACIONAL EN BOSQUE NACIONAL TEUPASENTI**, en virtud de que el solicitante, acredita plenamente su derecho de propiedad con la Certificación Integra del asiento inscrito bajo el numero 76 del tomo 791, extendida por el Registro de la Propiedad respectivo, considerándose consecuentemente el terreno del interesado como privado y como tal no puede el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.-
2. Hágase del conocimiento del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) para que, procedan a hacer la respectiva exclusión del Área propiedad de la solicitante del **PLAN DE MANEJO NACIONAL EN BOSQUE NACIONAL TEUPASENTI**, y actualizar la base de datos del Centro de Información y Patrimonio Forestal.
3. Una vez hecha la exclusión y actualizada la base de datos que la Asesoría Legal autorice la No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal a favor del señor **CARLOS FERNANDO LEIVA DIAZ**.
4. El interesado al momento de elaborar el plan de manejo debe hacerlo por la totalidad del área que establecen las escrituras y no solamente por el área boscosa del inmueble, lo anterior en vista de que la Ley Forestal **prohíbe** el fraccionamiento de tierras.-
NOTIFIQUESE.


DIRECCION EJECUTIVA

SECRETARIA GENERAL


